



TRIBUNA

INÉS (GÓMEZ) DE PAZ –DEUDA DE HERNÁN CORTÉS– PRIMERA PENSIONISTA DE VIUDEDAD DE LA NUEVA GALICIA DE LA NUEVA ESPAÑA EN 1577

Cristina Sánchez-Rodas Navarro¹

Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

ORCID ID: 0000-0001-9780-7860

Tradicionalmente las mujeres hemos sido “invisibles” para la Historia e Inés Gómez de Paz no fue una excepción: jamás llamó la atención de los historiadores puesto que ninguna heroicidad realizó en vida, salvo que se considere que abandonar la península ibérica a mediados del S.XVI y cruzar un océano lleno de peligros en un viaje sin retorno era toda una hazaña para una mujer de su tiempo.

Su primer esposo fue Andrea de León de Dey, mercader de libros y vecino de Salamanca² con el que tuvo descendencia³.

Sabemos por su expediente de información para pasar a Nueva España -fechado en 1548⁴- que Inés Gómez de Paz era una hidalga salamantina casada en aquella época en segundas nupcias con el jurista Pedro de Morones. Este último se doctoraría en la Universidad de México, en cuya Audiencia ejerció como abogado de pobres y fiscal interino⁵ hasta que el 26.2.1556 fue nombrado oidor alcalde mayor de la Audiencia de Nueva Galicia⁶.

Inés Gómez de Paz estaba emparentada con Hernán Cortés: su abuela paterna era tía del Conquistador. En efecto, Inés era hija de Hernán Nuñez -escribano del número de

¹Trabajo realizado en el marco del Proyecto MINECO DER 2017-83040-C4-3-R “La Seguridad Social Internacional y Comunitaria: Conflictos de Leyes y Protección Social”.

²Real Cédula de 28.7.1526 (A.G.I., Indiferente, 421, L.11, f.88v-89r).

³Antonio de Paz era hijo de la esposa del Dr. Morones, como consta en su expediente para pasar a Indias (AGI, Indiferente, 2048, N.54). En el testamento de Pedro de Paz, tío de Inés de Paz, se mencionan a sus sobrinos Antonio y Jerónimo de Paz, por lo que es muy probable que ambos fueran hermanos.

⁴Expediente de información para pasar a Nueva España del licenciado Pedro de Morones, con su mujer Inés Gómez de Paz (A.G.I., Indiferente, 2048, N.15).

⁵Carta del Dr. Pedro de Morones al rey de 18.9.1557 (A.G.I. Guadalajara, 51, L.1, N.32): “yo fui fiscal en la Audiencia de México cuasi cinco años y un año oidor de ella y cuatro años fui catedrático de prima de cánones donde asimismo fui abogado de pobres”.

⁶A.G.I., Guadalajara, 230, L.1, f.13v-14v.

Salamanca- y Constanza Gómez de Paz. Su abuelo paterno fue Francisco Nuñez de Varela -escribano del número de Salamanca-. Y su abuela paterna era Inés Gómez de Paz -con la que compartió nombre y apellidos- que, a su vez, fue hija del abuelo del Conquistador Hernán Cortés.

Hernán Cortés tuvo una estrecha relación con esta familia ya que se alojó en casa de los abuelos de Inés Gómez de Paz, esposa del Dr. Morones, durante los años que pasó estudiando en Salamanca. A mayor abundamiento, fue Francisco Nuñez de Varela -que procedía de una familia de judíos conversos⁷-, quien facilitó a Hernán Cortés los contactos para financiar su expedición⁸. Además, dos de los tíos de la esposa del Dr. Morones (que optaron por utilizar el apellido materno) Rodrigo de Paz⁹ y Pedro de Paz¹⁰ pasaron con Cortés a México. Y Francisco Nuñez, hermano de los anteriores -que prefirió el apellido paterno y fue relator del Consejo de Indias- se ocupó durante muchos años de gestionar los intereses de Hernán Cortés en la península¹¹.

En una época en que la mayor parte de la población -y en particular las mujeres- eran analfabetas sorprende que en los archivos notariales de México del S.XVI haya un elevado número de protocolos (compraventas, transacciones, otorgación y revocación de poderes) firmados de su puño y letra por Inés de Paz -que en el Nuevo Mundo suprimió

⁷Real Cédula de 19.2.1530 a los Inquisidores de Valladolid, para que averigüen si Francisco Nuñez de Valera, escribano del número de Salamanca, difunto, e Inés Gómez de Paz, su mujer, son hijos o nietos de quemados o reconciliados por la Inquisición (A.G.I. Indiferente, 422, L.14, f.36v).

⁸Uchmany E.A.; “El Fenómeno de los Cristiano Nuevos en Iberoamérica”. Cuadernos Judaicos nº 25/2008, p.128.

⁹Rodrigo de Paz fue víctima de una conjura y falleció tras ser torturado dejando una cuantiosa fortuna. Dejó un legado en su testamento otorgado el 21.9.1525 a favor de su “sobrina Inés, hija de su hermano Hernán Nuñez”. Que Rodrigo de Paz era hijo de Inés Gómez de Paz se corrobora por la filiación contenida en el codicilo de 30.9.1525. Cfr. Millares Carlo, A. y Mantecón J.I.; *Índice y Extractos de los Protocolos del Archivo de Notarias de México D.F. (1536-1538 y 1551-1553)*. El Colegio de México. México. 1945, p.43. A mayor abundamiento: cfr. Mandamiento del Consejo de Indias de 29.8.1528 “a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla para que envíen 500 pesos de oro, que están depositados en la Casa de la Moneda, al Consejo para ser entregados a Inés de Paz, a quien son debidos como heredera de su difunto hijo Rodrigo de Paz” (A.G.I.) Indiferente, 421,L.13, f.341v-342r). Y la Real Cédula de 4.4.1533 “a los jueces y justicias de estos reinos y las Indias, para que el licenciado Nuñez, relator del Consejo, en su nombre, el de su madre, Inés de Paz, el de Rodrigo de Paz, difunto, y en el de sus herederos cobrase de los bienes de Hernando López de Ávila, tenedor de los bienes de difuntos en Nueva España, los 715 pesos de oro que depositó en él Rodrigo de Paz, mediante escritura” (A.G.I. Indiferente, 422,L.16, f.1v-2r).

¹⁰El parentesco de la viuda del Dr. Morones con Pedro de Paz se infiere del poder otorgado por ésta el 7.12.1573 para labrar las minas que le pertenecían al dicho oidor “y a la compañía que tenía con Pedro de Paz, tía de la otorgante”. Cfr. Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarias de la ciudad de México. Fondo S.XVI (SDHN/5085). En su testamento, el citado Pedro de Paz afirmaba ser hijo de Francisco Nuñez de Varela e Inés Gómez de Paz, que como se ha indicado supra fueron los abuelos de Inés Gómez de Paz, viuda del Dr. Morones.

¹¹Martínez Martínez M.C. y Gimeno Gómez, A.; “Los Amigos de Hernán Cortés” en: Nieto Ibáñez J. M.; *Lógos Hellenikós: Homenaje al Profesor Gaspar Morocho Gayo*. Vol.2. 2003, pp.867-874.

su primer apellido¹²- “viuda del Dr. Morones oidor de Nueva Galicia”¹³, de cuya herencia fue albacea. Este último hecho evidencia la muy alta estima que tenía su esposo de las dotes y capacidad de Inés de Paz de desenvolverse en una sociedad dominada por los hombres.

De entre todos los documentos notariales firmados por Inés de Paz interesa destacar especialmente el poder general otorgado el 21.10.1575¹⁴ a Melchor de Cabrejas para gestionar el patrimonio de la primera en la península (“casas y haciendas en la ciudad de Salamanca y aldea lengua de su jurisdicción”), al que igualmente comisiona para “pedir y suplicar a su Majestad y en sus reales consejos se les hagan mercedes de ayuda de costa o en otra manera”. Y, asimismo, para que “saque testimonio de lo que se determinó en el pleito del licenciado Nuñez, relator del Consejo Real, del quento que pedía a sus hermanos de los bienes que heredaron, y de Inés Gómez de Paz, su madre”. Si quedaba la más mínima duda del parentesco entre la viuda del Dr. Morones y su abuela, a su vez tía de Hernán Cortés, este documento notarial corrobora que sólo una persona de la familia podía estar interesada en el resultado del pleito hereditario suscitado entre los hijos de Inés Gómez de Paz.

Tal y como señala BARRIENTOS GRANDÓN, “la muerte no rompía los débitos *ex honestate* y el príncipe se reconocía obligado para con los descendientes de sus buenos servidores y desde el S. XVI solía acudir a las necesidades de sus viudas e hijos”¹⁵. No era tolerable para el monarca español que “las mujeres viudas e hijos de los nuestros oidores que falleciesen en esas partes” pasaran necesidad “por ser mujeres e hijos de

¹²Boyd-Bowman, P.; *Índice y Extractos del Archivo de Protocolos de Puebla de los Ángeles. México (1538-1556)*. Madison, 1988; p.13: “en el siglo dieciséis los apellidos eran notoriamente impredecible, hijos e hijas no necesariamente tomaban el mismo apellido de su padre o de su madre, sino que a veces se nombraban con los apellidos de algún abuelo, padrino o potencial benefactor”.

¹³“México, 23 octubre 1564, Doña Inés de Paz, viuda del doctor Pedro de Morones, oidor del Nuevo Reino de Galicia, estante en México, vende a Antonio de Paz, su hijo, un esclavo negro, llamado Domingo, bozal, barbado, de tierra de Manicongo, de 35 años, adquirido por justo título en precio de 200 pesos de oro común, que le pagó en reales. Firmó”. Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México. Fondo S.XVI. (SDHN/577).

“México, 23 octubre 1564, Doña Inés de Paz, viuda del doctor Pedro de Morones, oidor del Nuevo Reino de Galicia, estante en México, vende a Luis Hernández, vecino, un esclavo negro llamado Juan Primero, ladino, de tierra de Mandinga, de 30 años, adquirido por justo título, en precio de 212 pesos de oro de minas. Firmó”. Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México. Fondo S.XVI. (SDHN/578).

¹⁴Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México. Fondo S.XVI. (SDHN/5345).

¹⁵Barrientos Grandón J.; “El Cursus de la Jurisdicción Letrada en las Indias (S. XVI-XVII)” en: Feliciano Barrios (Coord.); *El Gobierno de un Mundo. Virreynatos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca. Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, p.704.

criados nuestros”¹⁶. Será en el S.XVII cuando se regulará específicamente sobre esta cuestión¹⁷, que se recogerá en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680¹⁸.

Y bien pudiera ser que fuera su parentesco con un personaje tan principal en Nueva España lo que explica por qué en el caso de la viuda del Dr. Morones, y no respecto a otras viudas de oidores del mismo período estudiado, en vez de concederle el monarca una prestación a tanto alzado de un año, o medio año, de salario de su cónyuge¹⁹, se le concede a Inés de Paz en 1577 una prestación económica vitalicia: “*merced de 300 ducados que valen 112.500 maravedies en cada un año, por su vida, para ayuda a su sustentación hasta el día de su fallecimiento*”²⁰. Nótese como a mediados del S.XVI ya están presentes en el Derecho indiano, pero no engarzados aún, dos rasgos configuradores de la pensión de viudedad actual: prestación económica vitalicia por un lado y, por otro lado, el cálculo de la prestación en función del salario del sujeto causante (esto último sólo cuando era prestación a tanto alzado).

El caso de D^a María Cerezo, viuda de Amérigo Vespucci, a la que Fernando el Católico en 1512 mandó se le pagaran “10.000 maravedies anuales”²¹ induce a plantear la tesis de que sólo se concedía excepcionalmente la merced de pensión de viudedad vitalicia cuando la supérstite tenía lazos de parentesco con un destacado servidor de la Corona. El mismo argumento sería aplicable a Mari Gómez de Solozarno, cuñada de Fray Juan de Zumárraga, arzobispo que fue de México, a la que tras enviudar y teniendo “*ella gran*

¹⁶Respuesta a la Audiencia de Nueva Galicia de 1.7.1571. Cfr. Enciso Contreras J.; *Cedulario de Oficio de la Audiencia de la Nueva Galicia (1554-1680)*. Tomo I. Zacatecas. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2010, p.343.

¹⁷“D. Felipe III en San Lorenzo, a 17 de agosto de 1613. *Cuando se ofreciere el caso de fallecer algunos de los nuestros oidores de las Audiencias reales de las Indias, los que lo fueren de ellas nos harán recuerdo con las causas y razones que hubiere para hacer merced a las viudas que hubieren dejado y la necesidad o substancia de hacienda con que hubieren quedado para habiéndose entendido se provea lo que convenga, conforme a lo que pidieren y requirieren las ocurrencias de los casos*”.

¹⁸Ley XCV del Título XVI del Libro II: “*mandamos a las Reales Audiencias, que sucediendo fallecer los Oidores, Alcaldes o Fiscales de ellas, nos den aviso por nuestro Consejo Real de las Indias, con las causas y razones que hubiere para hacer a las viudas, y la necesidad o substancia de hacienda con que hubieren quedado y por Nos entendido, se proveerá conforme a las ocurrencias de los casos*”.

¹⁹ Real Cédula de 9.2.1561 (herederos del licenciado De la Marcha): “*a causa de haber fallecido el dicho licenciado cuando venía a estos reinos, habiendo dejado muchos hijos e hijas y estaban pobres y padecían necesidad*”. El rey manda se paguen a los hijos o a quien su poder hubiere, el montante de un año de salario (650.000 maravedies)”. Cfr. Enciso Contreras J.; *Cedulario de Oficio de la Audiencia de la Nueva Galicia*. Op. cit., p.149.

²⁰ Real Cédula de 9.9.1577: “*habemos tenido por bien de le hacer merced de 300 ducados que valen 112.500 maravedies en cada un año, por su vida, para ayuda a su sustentación hasta el día de su fallecimiento (dándose traslado testimonio de vida de la dicha doña Inés)*”. Cfr. A.G.I., Guadalajara, 230, L.1, f.312v.

²¹Schäfer E.; *Índice de la Colección de Documentos Inéditos de Indias*. Tomo II. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 1947, p.111: Real Cédula de Fernando el Católico par los oficiales de la Casa de Contratación de 28.3.1512 para que “*se paguen a 10.000 maravedies anuales a la viuda de Amérigo Vespucci*”.

necesidad por quedar muy pobre y con cuatro hijos” se lo hizo merced en 1551 de “150 ducados por sus días”²².

El hecho de que el Dr. Morones, al que se le encomendó sin éxito la conquista de Chatmela²³ no realizara ninguna gesta heroica, refuerza la tesis de que el trato privilegiado que la Corona dio a su viuda podría haberse debido al hecho de estar emparentada con Hernán Cortés.

Otra hipótesis menos plausible para la concesión a Inés de Paz de una pensión de viudedad vitalicia pudiera ser que, por lo avanzado de su edad para la época -dato que deducimos del lapsus temporal entre la concesión de la pensión y la fecha en que viajó a la Nueva España- y en previsión de que no le quedaran muchos años de vida, se pensara que fuera una opción más ventajosa para la Corona que abonarle un año de salario de una sola vez. Pero lo cierto es que en ninguna de las Cédulas en que se conceden mercedes a las viudas de los oidores de la Audiencia de Nueva Galicia se toma en consideración sus edades, que es un tema que ni aparece reflejado en la documentación consultada.

A mayor abundamiento, en la Real Cédula de 1576 en la que se pide a la Audiencia de Nueva Galicia que verifique si Inés de Paz fue la esposa del Dr. Morones no se solicita información alguna sobre su edad²⁴. En la misma Cédula citada se indica que la viuda “*nos ha hecho relación que quedó pobre y con mucha necesidad, y ahora la padecía muy grande*”. Al respecto hay que matizar que aunque la inmensa fortuna -imposible de amasar con el sueldo de oidor- del Dr. Morones fuera reclamada por la madre y hermanos de éste último al haber fallecido Pedro de Morones sin descendencia²⁵, su viuda debió de tener un considerable patrimonio propio no solo en la península sino también en México.

En todo caso, y a la vista de la documentación examinada, la conclusión que se alcanza es que la viuda del Dr. Morones fue la primera pensionista de viudedad financiada por la Corona española en el reino de Nueva Galicia de la Nueva España. Y aunque no se ha podido averiguar el año exacto de su muerte, si está acreditado que en 1581 seguía viva y cobrando su pensión²⁶.

²²A.G.I., Indiferente, 737, N.65.

²³De la Mota Padilla M.; *Historia del Reino de Nueva Galicia en la América Septentrional*. Instituto de Guadalajara. México, 1973, p.207.

²⁴Real cédula de 4.9.1576 al Virrey D. Martín Enríquez de Almanza, para “*saber si la dicha doña Inés de Paz fue mujer del doctor Morones y si después de su muerte se le ha hecho a ella o a sus hijos merced*”. A.G.I., Guadalajara, 230,L.1,f.301r-301v.

²⁵Real Cédula de 25.3.1565. Para traer los bienes del doctor Morones:“*Juana Fernández, vecina de la ciudad de León, como su madre y heredera que dice ser del doctor Pedro de Morones, me ha hecho relación que al tiempo que el dicho doctor, su hijo, falleció, dejó muchos bienes y haciendas, oro y plata, joyas, esclavos y otras cosas así en dicha ciudad de México como en la dicha provincia de la Nueva Galicia, los cuales les pertenecían a ella como su madre y heredera, por no haber dejado otros herederos algunos, ascendientes ni descendientes*”. A.G.I., Guadalajara, 230, L.1,f.160v-161r.

²⁶Carta de pago de 27.4.1581 por la compra a Inés de Paz, viuda del Dr. Morones, de una huerta. Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México. Fondo S.XVI (SDHN/2490).